



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MCG/AAR/CLM/iad

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 19 DIC. 2023

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 8950

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744; que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario exento N° 8705, de fecha 11 de diciembre de 2023, que crea el programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica y el grado académico de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica, a que dicho programa conducirá; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, sobre la base del proyecto académico conocido y aprobado por la Honorable Junta Directiva en su octava sesión ordinaria para el período 2023, celebrada con fecha 12 de octubre del mismo año, mediante Decreto Universitario exento N° 8705, de 11 de diciembre de 2023, se creó el programa de postgrado **Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica**, fijándose sus correspondientes Plan de Estudios y Malla Curricular, y se creó el grado académico **de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica**, a que dicho programa conducirá.

2°) Que, dentro del marco establecido por el Reglamento General de Programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío, aprobado mediante Decreto Universitario exento N° 3.116, de fecha 19 de noviembre de 2012, el proyecto académico referido en el Considerando 1°) precedente contempla la regulación específica de determinadas actividades del Plan de Estudios, debiendo, en consecuencia, procederse a la decretación de esa normativa especial.

DECRETO

1°) **APRUEBASE** el siguiente **reglamento:**

**REGLAMENTO INTERNO
PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA**

TÍTULO I. Consideraciones Generales

Artículo 1. El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica de la Universidad del Bío-Bío se regirá por las normas específicas del presente reglamento. En cualquier otro aspecto no tratado en el reglamento interno, se regirá por el Reglamento General de Postgrados de la Universidad del Bío-Bío, contenido en el Decreto Universitario Exento N° 2061, de 2012, y por el Reglamento General de programas conducentes a los grados académicos de Magíster y

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA MAGISTER EN INTERVENCIÓN SOCIAL EN TERRITORIO Y CIUDADANÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO. Página 1 de 9

Sede Concepción

Avda. Collao N°1202, Casilla 5-C - CP: 4050231. Fonos: (56-41)3111200 - Fono/Fax: (56-41)3111040 – VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N°720, Casilla 447 - Fono/Fax: (5642)463000

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío, contenido en el Decreto Universitario Exento N°3116, de 2012, o bien por las normas internas que en lo sucesivo les reemplacen, así como por las restantes normas universitarias aplicables.

Para asegurar un mejoramiento continuo, el presente reglamento será revisado anualmente por el Comité Académico del Programa.

TITULO II. Del Ingreso al Programa

Artículo 2.1. Serán requisitos de ingreso al programa según indica:

- Poseer grado académico de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería o bien título profesional de Ingeniero/a Civil Mecánica, Ingeniero/a Civil de Materiales, Ingeniero/a Civil o título profesional de alguna ingeniería afín con base tecnológica de al menos ocho semestres con experiencia demostrable en las áreas de Ciencia de Materiales, Resistencia de Materiales, Dinámica, Transferencia de Calor y Mecánica de fluidos.
- El grado o título deberá ser acreditado mediante las certificaciones académicas correspondientes, emanadas de alguna de las Instituciones Universitarias del Estado de Chile o reconocidas por éste o su equivalente en el extranjero. En el caso de certificaciones académicas extendidas en el extranjero, éstas deberán acreditarse mediante instrumentos apostillados o legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al español, deberán adjuntar una traducción íntegra. En estos casos, el archivo deberá contener el documento original y la traducción oficial.
- Calificación de pregrado igual o superior a 5.0, acreditada mediante la concentración de nota respectiva o bien estar dentro del 30% superior del ranking de su cohorte, acreditado mediante certificado de ranking de la casa de estudio de procedencia.
- Formulario de Intención, que exprese un interés acorde a las líneas de investigación del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica y la forma de financiamiento del programa.
- Formulario de Recomendación, según formato previamente establecido por el programa.
- Currículum Vitae, debidamente respaldado, con la trayectoria académica y laboral del postulante.
- Certificación de nivel de inglés B1 o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su nivel de comprensión y expresión oral en este idioma. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o bien el Test Institucional aplicado la según programación académica anual de la Unidad a cargo del mismo.

Artículo 2.2. El sistema de selección considera la realización de una convocatoria periódica para tal efecto, a cargo de la unidad académica responsable, y su resolución en un proceso de tres etapas sucesivas: Recepción de antecedentes, preselección y selección de postulantes, según indica:

- a) **Recepción de antecedentes:** Los/as interesados/as deberán hacer llegar a la Secretaría del Programa los documentos de postulación detallados en la sección 2.3, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, utilizando alguna de las opciones disponibles:
 - i. Oficina de Partes UBB ubicada en Av. Collao 1202, Concepción.
 - ii. Documentos escaneados al correo del programa (ingeborc@ubiobio.cl).
 - iii. Sistema de postulación en línea de la dirección de postgrado de la Universidad del Bio Bío <http://postgrados.ubiobio.cl/>



El llamado a postulación se realizará a través de la página web del programa (<http://dimec.ubiobio.cl/index.php/magister-en-ciencias-de-la-ingenieria-mecanica/>)

- b) **Preselección:** Al culminar el plazo de la convocatoria, el Comité Académico del Programa revisará y evaluará los antecedentes de los/as postulantes según la pauta que haya sido previamente establecida e informada a los/as postulantes en la misma convocatoria, y emitirá una pre-selección, atendiendo a las vacantes disponibles. Los/as postulantes pre-seleccionados/as deberán asistir a una entrevista, personal o en línea, con el Comité Académico, según protocolo establecido y definido por el programa para tal efecto, previamente comunicado. La notificación de su preselección o no preselección se enviará a cada postulante a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado de manera expresa que las notificaciones del Programa le sean practicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación.
- c) **Selección:** Se revisará la prelación de los/as postulantes preseleccionados, según el cumplimiento de los antecedentes exigidos y resultados de la entrevista, quienes podrán obtener hasta 10 puntos como máximo puntaje total ponderado tras la aplicación del instrumento evaluativo que será informado en la respectiva convocatoria. Los/as postulantes que obtengan un puntaje total ponderado igual o superior al 60% del máximo posible antes mencionado quedarán en calidad de seleccionados/as y se procederá a la correspondiente notificación. La notificación se hará a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado de manera expresa que las notificaciones del Programa le sean practicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva convocatoria, caso en el cual el resultado de la selección se le notificará a esta última.

*En el caso de estudiantes extranjeros, deberán presentar sus documentos debidamente legalizados una vez formalizada su aceptación al programa.

Artículo 2.3. El programa informará el resultado del proceso de postulación a cada uno de los/las interesados/as con un plazo máximo a 10 días hábiles, desde cerrado el proceso de selección.

Artículo 2.4. La notificación de la selección o no selección de cada postulante pre-seleccionado/a se realizará a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del Programa le sean comunicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación.

TITULO III. Plan de Estudios

Artículo 3.1. El plan de estudios del Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica, con dedicación exclusiva, constituido por asignaturas de carácter obligatorias y electivas, con una duración de cuatro semestres, equivalentes a un total de 102 créditos del Sistema de Créditos Transferibles (SCT)-Chile.

Artículo 3.2. Ningún estudiante podrá tomar semestralmente menos asignaturas que las dispuestas en el Plan de Estudios del Programa de Magister para dicho período, con excepción de aquellos/as estudiantes que hayan convalidado asignaturas provenientes de otros programas.

Artículo 3.3. Los/as estudiantes que, por razones justificadas, no puedan oportunamente rendir sus evaluaciones, entregar sus trabajos o participar en las instancias de calificación por asignaturas, deberán regularizar su situación ante el/la director/a del Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de la evaluación o entrega respectiva.

Artículo 3.4. La permanencia máxima en el programa, incluyendo el desarrollo de la Tesis de Grado, será de 6 semestres académicos.

Artículo 3.5. El/la estudiante podrá cursar asignaturas electivas, dictadas por Departamentos de la Universidad del Bío-Bío distintos del de Ingeniería Mecánica o bien por otras Universidades, nacionales o extranjeras. En este caso, el estudiante deberá enviar una solicitud mediante correo electrónico al/la director/a del programa explicando los motivos. El/la director/a, asistido por el Comité Académico, analizarán la pertinencia de solicitud dentro del plazo de una semana hábil, y resolverán su aprobación o rechazo.

Artículo 3.6. La elección de las asignaturas electivas será recomendada por el/la académico/a tutor/a, y aceptada por el Comité Académico. El /la estudiante podrá considerar cursos de especialización electivos de todos los cursos de otros programas de postgrado dictados por la Facultad Ingeniería u otra Facultad de la Universidad del Bío-Bío u otra Universidad en convenio, previa autorización de la Dirección del Programa y ratificado por la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Artículo 3.7. La actividad de graduación del programa consistirá en la elaboración de un proyecto de investigación, presentada en formato tesis y la presentación de esta.

Artículo 3.8. Todos los/as estudiantes del programa tendrán asignado un/a profesor/a guía para la elaboración de su proyecto de investigación, cuyas principales funciones serán:

- Guiar al estudiante para la selección de asignaturas electivas.
- Guiar el trabajo de tesis del estudiante.
- Velar por la calidad del trabajo de tesis.
- Velar por la calidad de redacción del manuscrito de tesis.
-

Artículo 3.9. El plan de estudios del programa será revisado cada dos años y podrá ser objeto de modificaciones, las cuales deberán ser formalizadas de acuerdo con los procedimientos internos vigentes.

TITULO IV. De la metodología de enseñanza y evaluaciones.

Artículo 4.1. Las metodologías de enseñanza utilizadas en el programa corresponderán a aquellas que propicien el trabajo autónomo, estando el proceso centrado en el/la estudiante, dentro del marco establecido por el vigente modelo educativo de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 4.2. Las evaluaciones serán planificadas al inicio del semestre según sus ponderaciones consideradas en el programa cada asignatura. Esta información deberá ser entregada a los/as estudiantes por el/la profesor/a a cargo del curso, durante los primeros quince días del inicio del semestre.

Artículo 4.3. Las evaluaciones considerarán notas de 1 a 7 puntos.
La ponderación de las asignaturas para el cálculo del promedio semestral será proporcional al número de créditos SCT.
Las asignaturas del Magíster se aprobarán con nota igual o superior a 5,0.

TITULO V. De la homologación de Asignaturas.

Artículo 5.1. Los/las estudiantes de la Universidad del Bío-Bío, debidamente matriculados/as, podrán solicitar por escrito a el o la director/a del programa la homologación de asignaturas aprobadas con anterioridad en otros programas de la Universidad del Bío-Bío, para ser resueltas por el Comité Académico del programa.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Para tal efecto, el/la estudiante deberá presentar una solicitud formal al/la directora/a del programa mediante correo electrónico, junto con los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Homologación de asignaturas, según formato entregado por el programa
- Programa de asignatura validado por la casa de estudio de procedencia.

Artículo 5.2. El Comité Académico del programa será la instancia responsable de analizar académicamente y, en consecuencia, aceptar o rechazar las solicitudes de convalidación, de acuerdo a la normativa institucional vigente, considerando que solo se podrá convalidar asignaturas electivas y un máximo de dos asignaturas.

TITULO VI. De la Permanencia en el Programa.

Artículo 6.1. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura del programa, en la escala de 1 a 7, será 5,0.

El/la estudiante será excluido del programa en los siguientes casos:

- a) cuando su rendimiento académico promedio semestral sea menor que 5,0.
- b) al reprobado una asignatura por segunda vez,
- c) cuando repruebe su tesis de grado y no presente las correcciones en el plazo establecido,
- d) cuando repruebe su tesis de grado por segunda vez,
- e) cuando exceda el plazo máximo de 6 semestres de duración del programa.

Artículo 6.2. El/la estudiante podrá solicitar, mediante solicitud escrita al director del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica, y en conformidad a lo establecido por el Reglamento General de programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío, el retiro temporal o suspensión de estudios. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será hasta 4 semanas después de iniciado el semestre académico. La reincorporación, cuando proceda, estará sujeta a las exigencias académicas y administrativas del momento.

TITULO VII. Elaboración y evaluación del Proyecto de Tesis

Artículo 7.1. El trabajo investigativo contemplado en el programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica consistirá en una investigación científica de manera individual enfocada en unas de las áreas declaradas, bajo la supervisión y apoyo de un/a Profesor/a Guía del programa.

Artículo 7.2. Para efecto de lo señalado en el artículo anterior, al finalizar el primer semestre, lo/as estudiantes, orientados por el Comité Académico del programa, deberán escoger a su profesor/a guía.

Artículo 7.3. Antes de iniciar formalmente su Trabajo de Tesis, el/la estudiante de Magíster, autorizado por el/la profesor/a guía, deberá presentar, defender y fundamentar, al término del segundo semestre, dentro de la asignatura de Seminario de Investigación, ante su profesor Guía y/o Co-guía y de una Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico del programa, el Proyecto de Tesis que se propone desarrollar como Tesis de Grado. Si dicho Proyecto es aprobado, el/la estudiante de posgrado adquirirá la categoría de candidato a Magíster.

Artículo 7.4. La evaluación del Proyecto de Tesis, considerando el informe escrito y la presentación oral, tendrá las siguientes opciones:

- Aprobado sin modificaciones. Habilita al estudiante para comenzar su investigación.
- Aprobado con modificaciones. El/la estudiante dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar por escrito las modificaciones observadas a su propuesta de proyecto.

- Rechazado (NCR). El/la estudiante tendrá por única vez un plazo adicional de 30 días máximo, desde la fecha de notificación, para presentar y defender una nueva versión del proyecto ante la misma comisión evaluadora.

La calificación final del Proyecto de Tesis incluirá las notas del informe escrito y presentación oral, según la siguiente ponderación:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Manuscrito Proyecto de Tesis | 40% |
| Profesores Guía y/o Co-guía | 40% |
| Profesores Evaluadores | 60% |
| Defensa Oral Proyecto de Tesis | 60% |
| Profesores Guía y/o Co-guía | 40% |
| Profesores Evaluadores | 60% |

El/la candidata/a podrá inscribir su tema de investigación, una vez aprobado su Proyecto de Tesis y firmada el acta de aprobación respectiva por parte de los integrantes de la Comisión Examinadora y el ministro de fe.

TITULO VIII. Elaboración y evaluación de la Tesis

Artículo 8.1. La Tesis se deberá desarrollar de acuerdo con lo propuesto en el respectivo Proyecto de tesis aprobado, durante las asignaturas Tesis I y Tesis II. No obstante, este podrá ser modificado mediante una solicitud dirigida a la Dirección del programa, justificando los motivos del cambio. La solicitud deberá ser firmada además por el/la director/a y/o codirectores de tesis y por el/la estudiante.

Artículo 8.2. Finalizado el trabajo al término de la asignatura Tesis II y con la aprobación escrita del/ de la profesor/a guía, el/la graduando/a entregará un mínimo de 1 copia impresa de su tesis de grado sin empastar y una copia digital, y solicitará su revisión y evaluación.

Artículo 8.3. Junto con la tesis de magíster, el/la estudiante deberá presentar copia de, al menos, un manuscrito de publicación resultante del trabajo de tesis, que haya sido recibido en una revista indexada de corriente principal para su revisión. La afiliación del estudiante debe ser:

- Departamento de Ingeniería Mecánica, Facultad de Ingeniería, Universidad del Bío-Bío, Concepción, Chile.

Artículo 8.4. Para la evaluación del Informe de tesis, el Comité Académico del programa designará una Comisión de Evaluación, la cual estará formada por el/la Profesor/a Guía de tesis, un/a académico/a adscrito/a al programa, y un/a evaluador/a externo/a al programa, de reconocida trayectoria en el área de tesis de grado. Todos los/las integrantes de la Comisión de Evaluación deberán estar en posesión de un grado de Magíster o Doctor.

Artículo 8.5. Los/las integrantes de la Comisión de Evaluación de tesis dispondrán de un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir y entregar su informe de evaluación del documento adscrito. La revisión deberá considerar el levantamiento de un acta de evaluación bajo formato estandarizado del programa.

La Comisión de Evaluación calificará el informe de tesis como: a) Aprobado, b) Aprobado con observaciones y c) Reprobado. En cualquiera de estos casos se debe asignar una nota de evaluación en el rango de 1.0 a 7.0.

- Si el escrito de Tesis es aprobado se programará la fecha de su defensa oral. El/la profesor/a guía y la Comisión de Evaluación de tesis fijará la fecha del examen de grado y se propondrá a él/la director/a del programa.
- Si el informe de la Tesis es aprobado con observaciones o rechazado, el/la directora/a del programa, previa consulta al director/codirectores de tesis, deberá fijar un plazo para realizar las correcciones, que no puede exceder los 30 días hábiles. Una vez éstas sean



recibidas, se evaluará nuevamente por la Comisión de Evaluación. De ser aprobada, se procederá a la programación de la fecha del examen de grado y se propondrá a él/la director/a del programa.

Artículo 8.6. Si el documento de tesis es calificado como “reprobado” dos veces, la tesis no podrá ser defendida públicamente y el/la estudiante pierde su condición de alumno/a regular.

Artículo 8.7. La Comisión de Examen de Grado estará constituida por los/las integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis y será presidida por el/la directora/a del programa, quien no tendrá derecho a voto en los procedimientos de evaluación. La calificación final se obtendrá de la siguiente forma:

| | |
|------------------------------------|------------|
| Manuscrito Tesis | 40% |
| Profesores Guía y/o Co-guía | 40% |
| Profesores Evaluadores | 60% |
| Defensa Oral Tesis | 60% |
| Director Tesis | 40% |
| Profesores Evaluadores | 60% |

Artículo 8.8. La Tesis se considerará definitivamente aprobada cuando el resultado de la evaluación del informe escrito y la defensa oral sea igual o superior a 5,0. El/la estudiante podrá repetir su examen oral en un plazo no superior a 30 días corridos si su calificación en este resultara ser menor a 5,0.

Una calificación menor que 5,0 en esta segunda instancia significará la exclusión definitiva del programa.

Artículo 8.9. La Tesis de grado será igualmente calificada mediante los conceptos de Aprobado con Distinción Máxima, Aprobado con Distinción, Aprobado o Reprobado, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias.

| Concepto | Nota |
|--------------------------------|-------------|
| Aprobado con Distinción Máxima | 6,45 – 7,0 |
| Aprobado con Distinción | 5,95 – 6,44 |
| Aprobado | 4,95 – 5,94 |
| Reprobado | 1,0 – 4,94 |

La pauta de evaluación de la Tesis de Grado se facilitará al momento de la evaluación.

TITULO IX. De la redacción y escritura de la tesis.

Artículo 9.1. El documento escrito deberá contener:

1. Portada, de acuerdo con formato proporcionado.
2. Dedicatoria (opcional).
3. Agradecimientos a proyectos y/o becas, que deben responder al financiamiento obtenido por el/la estudiante o profesor guía para el desarrollo de la tesis, extensión máxima 1 página.
4. Índice de capítulos y secciones.
5. Índice de figuras y tablas.
6. Resumen, en español e inglés, presentando el problema, objetivos, metodología, resultados relevantes y conclusiones. No puede utilizarse notas al pie de página ni citas bibliográficas. Deben incluirse 3 palabras claves. Extensión máxima 1 página para cada idioma.
7. Capítulo I: Generalidades, que debe contener introducción, planteamiento del problema, hipótesis y objetivos. Extensión máxima 3 páginas

8. Capítulo II: Estado del arte, corresponde a una revisión crítica de la literatura relacionada a la tesis, extensión máxima 20 páginas.
9. Capítulo III: Materiales y métodos, corresponde a los materiales y metodología llevada a cabo para la obtención de los resultados, extensión máxima 10 páginas
10. Capítulo IV: Resultados y discusión, que debe mostrar directa relación con los objetivos planteados, extensión máxima 50 páginas.
11. Capítulo V: Conclusiones, que deben ser producto de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis, extensión máxima 1 página.
12. Capítulo VI: Referencias Bibliográficas
13. Capítulo VII: Anexos, que deben incluir la publicación enviada o aceptada.

Artículo 9.2. El formato del documento escrito deberá considerar:

1. Redacción en tercera persona, en tiempo presente o pasado, en español. El resumen respectivo deberá estar escrito en idioma inglés inclusive.
2. El formato es tamaño carta con márgenes derecho, superior e inferior de 25 mm, izquierdo 30 mm, tipo letra Times New Roman tamaño 12, interlineado 1.25, párrafo justificado.
3. El documento no debe subdividirse en secciones más allá del tercer nivel.
4. La numeración de las páginas debe estar en la parte inferior derecha de cada página, excepto de la portada.
5. Todas las unidades de medida deben ser expresadas según el Sistema Internacional de unidades (SI). Si otro sistema es mencionado, se debe entregar su equivalencia en SI, entre paréntesis.
6. Ecuaciones simples pueden ser incluidas en la línea del texto. Se debe numerar cualquier ecuación que es presentada en una línea separada del texto.
7. Las figuras y tablas se deben incluir y mencionar en el texto, enumeradas según orden de aparición en el documento.
8. Toda figura debe poseer un título colocado fuera de la figura y bajo la misma.
9. Las figuras y tablas deben indicar, junto al título, la fuente de referencia si es que no fue elaborada por el autor. Nunca se debe indicar como fuente "Elaboración propia". Si no hay referencias, se entiende que la tabla es de elaboración propia.
10. Todas las referencias bibliográficas mencionadas en el texto deben aparecer en la lista de referencias, y debe utilizarse el formato IEEE. Idealmente utilizar un gestor bibliográfico, tipo Mendeley.

TÍTULO X Disposiciones Finales

Artículo 10 Las situaciones de excepción, en el marco del presente reglamento, deberán ser estudiadas y resueltas por la Dirección de Postgrado, en el marco de las atribuciones que le son entregadas por las normas reglamentarias vigentes en la Universidad del Bío-Bío.

Asimismo, cualquier otra situación especial relativa a las materias de que trata este reglamento y que no se encuentren expresamente contempladas en él, o en otras normas específicas, y siempre que no corresponda a materias de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, deberán ser estudiadas y resueltas por la mencionada Dirección, la cual podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

Artículo 11. En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias referidas en este reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

Toda notificación oficial que deba practicarse a un/a postulante y/o estudiante del programa se hará al correo electrónico que, para tales fines, este haya expresamente entregado en su



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

postulación o registrado, posteriormente, ante la Dirección del Programa. En su defecto, se le enviarán las notificaciones por carta certificada al domicilio que se tenga registrado en el programa.

2º) DÉJASE ESTABLECIDO que el Reglamento que por el presente decreto se aprueba, correspondiente al Plan de Estudios del **Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mecánica** de la Universidad del Bío-Bío, regirá a partir del primer semestre del año académico 2024, comenzando con la cohorte de ese mismo año.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Benito Umaña Hermosilla, Rector

Rector.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por orden del Sr.

Saluda a Ud.



ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General